

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 248 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo,

04 AGO 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo; Informe Nro. 526-2021-MPH/GSP/LBC, de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, sobre imposición de PIA Nro.06165 al comercio de giro VENTA DE COMIDA TIPICA ubicada en el Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad – Puesto Nro. 03-Huancayo, regentado por doña HILDA GALVAN HUAYTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al artículo 3° numeral 3.2) del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días”.

Que, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las normas municipales y sancionar en caso de infringirse; y estando el INFORME N° 532-2021-MPH/GSP/LBC, elaborado por la Oficina de Laboratorio Clínico Bromatológico de la Gerencia de Servicios públicos, que afirma: “el día 11/06/2021, personal de la Unidad de Bromatología en trabajo rutinario realizó inspección higiénico sanitaria al establecimiento de doña HILDA GALVAN HUAYTA de giro VENTA DE COMIDA TIPICA, ubicada en el Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad – Puesto Nro. 03-Huancayo, a realizar la verificación se encontró deficiencias de salubridad por lo que se levantó el Acta de Inspección N° 081 y el Policía Municipal impuso la PIA Nro. 06165- GSP 03.1 - 5% UIT”

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considera la infracción administrativa: “Por tener el establecimiento





comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, pisos, paredes, techos y demás, en establecimientos hasta 20 mt²”, Código infraccionario GSP. 03.1”; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 5 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL”.

Que, teniéndose en cuenta el principio de gradualidad y proporcionalidad al momento de iniciar los procedimientos, se hace necesario la aplicación apropiada de los principios del derecho; cuyo objetivo es lograr sanciones proporcionales, graduadas y ajustadas a derecho según las conductas infringidas, siendo importante determinar la gradualidad y proporcionalidad al momento de aplicar sanciones administrativas, en el presente caso, se debe dictar una sanción complementaria no pecuniaria mínima, por ser un comercio pequeño, y en aplicación estricta a los principios citados.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 15 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE COMIDA TIPICA, ubicada en el Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad – Puesto Nro. 03-Huancayo, regentada por doña HILDA GALVAN HUAYTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas en el TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo.
/ecc



.....
Angel Chamorro Torres
GERENTE

